



## Provincia del Neuquén

2025 - 70° Aniversario de la Provincialización del Neuquén

### Número:

**Referencia:** EX-2024-02574013- -NEU-DESP#MED - OBRA: “AMPLIACIÓN DE 2 AULAS Y UN SALÓN DE USOS MÚLTIPLES EN LA ESCUELA PRIMARIA N° 368 - AÑELO”

---

### VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2024-02574013- -NEU-DESP#MED, del registro del Ministerio de Educación, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, su modificatoria Ley 3470, y los Decretos DECTO-2025-10-E-NEU-GPN y DECTO-2024-367-E-NEU-GPN, la Ley de Obras Públicas 0687, los Decretos N° 3347/84, N° 0274/13, N° 0963/13 y DECTO-2024-501-E-NEU-GPN; y

### CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el Visto, se dio inicio al presente trámite a los efectos de llevar adelante la financiación, aprobación del pliego de contratación y firma del Convenio de obra entre la Unidad Ejecutora Provincial (UEP) y la Corporación Forestal Neuquina S.A. (CORFONE S.A.), para la ejecución de la Obra denominada “Ampliación de 2 aulas y un Salón de Usos Múltiples en la Escuela Primaria N° 368 de la localidad de Añelo”, conforme al sistema constructivo desarrollado por la mencionada empresa;

Que la obra proyectada consiste en la ampliación de la mencionada Escuela Primaria, mediante la construcción de dos (2) aulas bajo el sistema constructivo “Bloque de Madera Encastrado”, con una superficie cubierta de (135,20 m<sup>2</sup>) y semicubierta de (46,80 m<sup>2</sup>), así como de un Salón de Usos Múltiples (SUM) en paneles de madera, con una superficie de (144 m<sup>2</sup>), manteniendo así la homogeneidad estructural y técnica con las etapas previamente ejecutadas en el establecimiento;

Que dicha intervención surge a partir de la solicitud formalizada mediante Nota NO-2024-02588034-NEU-CIM#MED, en la que el Coordinador de Infraestructura y Mantenimiento del Ministerio de Educación y el Director Provincial de Infraestructura requirieron la ampliación del edificio escolar, indicando expresamente que la obra se lleve a cabo conforme al sistema constructivo desarrollado por la Corporación Forestal Neuquina S.A. (CORFONE S.A.), por considerarlo el más adecuado a las condiciones funcionales, técnicas y materiales del establecimiento;

Que la solicitud fue evaluada y avalada por la señora titular del Ministerio de Educación, quien mediante Nota NO-2024-02615749-NEU-MED de fecha 24 de octubre de 2024, otorgó el correspondiente aval institucional para su prosecución, reconociendo así la pertinencia y urgencia de la obra proyectada;

Que a los efectos de dar curso al presente trámite, se requirió a la Unidad Ejecutora Provincial (UEP) la elaboración y presentación del correspondiente Pliego de Contratación, Especificaciones Técnicas,

Presupuesto Oficial, Plan de Trabajo y Curva de Inversión para la ejecución de la obra, cuyo monto asciende a la suma de pesos doscientos noventa y ocho millones setecientos ochenta mil doscientos con 69/100 (\$298.780.200,69), con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días corridos, previéndose un anticipo financiero del veinte por ciento (20%) del monto total;

Que la obra proyectada constituye una etapa complementaria de las obras previamente autorizadas mediante los Decretos DECTO-2020-915-E-NEU-GPN y DECTO-2021-1382-E-NEU-GPN, en cuyo marco se encomendó a la Unidad Ejecutora Provincial (UEP), creada por Decreto N° 0274/13, la coordinación y contratación de la construcción de la Escuela Primaria N° 368 del barrio Balcón de Añelo, utilizando el sistema constructivo desarrollado por la Corporación Forestal Neuquina S.A. (CORFONE S.A.) en cuyos antecedentes no sólo se reconoció la idoneidad técnica y funcional del sistema de bloques de madera encastrados, sino que además se facultó expresamente a la Unidad Ejecutora Provincial (UEP) a celebrar los contratos pertinentes con la Corporación Forestal Neuquina S.A. (CORFONE S.A.);

Que en el año 2020, mediante el Decreto DECTO-2020-915-E-NEU-GPN, se destacó expresamente el crecimiento poblacional sostenido de la localidad de Añelo, impulsado por la actividad hidrocarburífera en la zona, lo que proyectaba una mayor demanda de servicios educativos y de infraestructura escolar, por lo que en función de ello se encomendó a la Unidad Ejecutora Provincial (UEP) la construcción de la Escuela Primaria N° 368, consolidando una intervención planificada que hoy requiere su ampliación, como parte de una estrategia estatal orientada a garantizar el acceso progresivo a derechos esenciales en zonas en proceso de urbanización;

Que conforme al Decreto DECTO 2025-367-E-NEU-GPN, se introdujeron modificaciones en la estructura del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, particularmente en su Artículo 5°, por el cual se modifica el Artículo 16° del Decreto DECTO-2025-10-E-NEU-GPN, determinándose que asisten a dicho Ministerio “(...)b) *Secretaría de Desarrollo Comunitario de Áreas Rurales e Inclusión, de la cual quedan bajo la órbita de esta Secretaría la Unidad Ejecutora Provincial Decreto N° 0274/13(...)*”;

Que la intervención de la Unidad Ejecutora Provincial (UEP), se enmarca dentro de sus atribuciones de ejecutar obras de infraestructura en comunidades rurales, pueblos originarios y zonas vinculadas; que el caso de la localidad de Añelo, por sus características socio-territoriales, su crecimiento acelerado vinculado al desarrollo productivo regional y la heterogeneidad de su composición demográfica, configura un ejemplo representativo de esas zonas vinculadas, en las que el accionar de la Unidad Ejecutora Provincial (UEP) resulta no solo pertinente, sino estratégicamente necesario para garantizar condiciones de equidad en el acceso a servicios básicos esenciales como la educación;

Que la presente ampliación guarda estricta continuidad con obras previamente ejecutadas en el mismo establecimiento por la Unidad Ejecutora Provincial (UEP) bajo el mismo sistema constructivo de la Corporación Forestal Neuquina S.A. (CORFONE S.A.), conforme surge de antecedentes obrantes en el Expediente Electrónico EX-2021-00794406- -NEU-DESP#SDTA, lo cual refuerza el principio de continuidad administrativa y evita disrupciones técnicas o estéticas;

Que mediante el Decreto N° 0274/13 se crea la Unidad Ejecutora Provincial (UEP), con el objeto de atender necesidades relativas a vivienda, mejoramientos habitacionales, obras civiles, obras de infraestructura y toda otra acción que contribuya al mejoramiento de la calidad de vida de poblaciones rurales, comunidades indígenas y zonas vinculadas;

Que mediante el Decreto N° 0963/13 se amplió el ámbito de competencia de la Unidad Ejecutora Provincial (UEP), facultándola para desarrollar y ejecutar obras públicas conforme lo dispuesto en el Artículo 9° de la Ley de Obras Públicas 0687 y su Decreto Reglamentario;

Que la Ley de Obras Públicas 0687, en su Artículo 9° indica: “*La ejecución de toda obra pública, a los efectos de la presente Ley, puede ser realizada de conformidad a los siguientes procedimientos: a) Por contratación; b) Por administración, cuando existan razones de conveniencia; c) Por combinación de los anteriores(...)*”;

Que asimismo dicho cuerpo normativo en su Artículo 12°, Inciso g), contempla la posibilidad de contratación directa con reparticiones oficiales, destacándose que las empresas con participación estatal mayoritaria, como la Corporación Forestal Neuquina S.A. (CORFONE S.A.), se encuentran incorporadas funcionalmente a la estructura operativa del Estado Provincial y sujetas a su control, por lo que resultan comprendidas en el alcance de dicha previsión normativa;

Que a su vez, la contratación se encuentra encuadrada en lo previsto por el Artículo 12°, Inciso e) de la citada Ley, toda vez que la obra requiere la utilización de un sistema constructivo de técnica especial - basado en bloques de madera encastrados y paneles estructurales fabricados con materiales propios- desarrollado y ejecutado exclusivamente por la Corporación Forestal Neuquina S.A. (CORFONE S.A.), cuya correcta aplicación demanda conocimientos técnicos específicos, capacidad operativa instalada y experiencia en el uso del método;

Que ha tomado debida intervención la Contaduría General de la Provincia y la Oficina Provincial de Finanzas de la Subsecretaría de Hacienda dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria y la Coordinación Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres;

Que de acuerdo a los topes previstos en el Decreto DECTO-2024-501-E-NEU-GPN y los niveles de autorización establecidos en el Decreto N° 3347/84, resulta adecuado proceder a la emisión de la presente norma;

Por ello;

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

### **D E C R E T A:**

**Artículo 1°:** **APRUÉBASE** lo actuado en el Expediente Electrónico EX-2024-02574013- -NEU-DESP#MED, correspondiente a la documentación técnica elaborada por la Unidad Ejecutora Provincial (UEP), para la ejecución de la Obra denominada “Ampliación de 2 aulas y un Salón de Usos Múltiples en la Escuela Primaria N° 368 - Añelo”, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de pesos doscientos noventa y ocho millones setecientos ochenta mil doscientos con 69/100 (\$298.780.200,69), a valores del mes de febrero de 2025, con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días corridos.

**Artículo 2°:** **AUTORÍZASE** y **APRUÉBASE** la contratación en el marco de lo establecido en el Artículo 12°, Incisos e) y g) de la Ley de Obras Publicas 0687 con la Empresa Corporación Forestal Neuquina S.A. (CORFONE S.A.), CUIT N° 33-56313574-9, para la ejecución de la Obra denominada “Ampliación de 2 aulas y un Salón de Usos Múltiples en la Escuela Primaria N° 368 - Añelo”, por un monto total de pesos doscientos noventa y ocho millones setecientos ochenta mil doscientos con 69/100 (\$298.780.200,69), con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días corridos, y un anticipo financiero del veinte por ciento (20%) del monto contractual, conforme a los términos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones incorporado en documento **IF-2025-02023557-NEU-UEP#SDCARI** y documentos complementarios.

**Artículo 3°:** **APRUÉBASE** el tenor del modelo de contrato de obra a suscribir entre el Estado Provincial a través de la Unidad Ejecutora Provincial (UEP) y la Empresa Corporación Forestal Neuquina S.A. (CORFONE S.A.), que como documento **IF-2025-02055177-NEU-LYT#MHLM** forma parte integrante del presente Decreto; y **FACÚLTASE** a la señora titular de la Secretaría de Desarrollo Comunitario, de Áreas Rurales e Inclusión y/o a quien en el futuro la reemplace, a suscribir el mismo.

**Artículo 4°:** El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado con cargo a las siguientes Partidas Presupuestarias:

**EJERCICIO FINANCIERO: 2025**

**SA: JUR 20 SA EP - UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL DCTO 274/13**

**UO: 01 - COORDINACIÓN GENERAL - UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL**

**Nivel 1: PRG 534 - CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS**

**Nivel 2: PRY 002 - EDUCACIÓN NIVEL PRIMARIO**

**Nivel 3: OBR 368 - AMPLIACIÓN 2 AULAS EN BME Y UN SUM - ESCUELA PRIMARIA N° 368 - AÑELO**

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	IMPORTE
20	EP	1	3	4	2	4	2	1	22	1111	14	\$180.275.139,39
<b>PROYECTOS DE AMPLIACIÓN O MEJORAMIENTO - AMPLIACIÓN</b>												

**EJERCICIO FINANCIERO: 2026**

**SA: JUR 20 SA EP - UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL DCTO 274/13**

**UO: 01 - COORDINACIÓN GENERAL - UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL**

**Nivel 1: PRG 534 - CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS**

**Nivel 2: PRY 002 - EDUCACIÓN NIVEL PRIMARIO**

**Nivel 3: OBR 368 - AMPLIACIÓN 2 AULAS EN BME Y UN SUM - ESCUELA PRIMARIA N° 368 - AÑELO**

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	IMPORTE
20	EP	1	3	4	2	4	2	1	22	1111	14	\$118.505.061,30
<b>PROYECTOS DE AMPLIACIÓN O MEJORAMIENTO - AMPLIACIÓN</b>												

**Artículo 5°:** **AUTORÍZASE** a la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas dependiente del Ministerio de Economía, Producción e Industria a efectuar las modificaciones necesarias al Presupuesto General Vigente para dar cumplimiento a la presente norma.

**Artículo 6°:** Por la Dirección Provincial de Administración a cargo de la Unidad Ejecutora dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, **PROSÍGANSE** los trámites de liquidación y pago para dar cumplimiento a lo establecido en el presente Decreto, conforme la normativa vigente.

**Artículo 7°:** **REMÍTASE** copia de la presente norma a las Subsecretarías de Hacienda y de Ingresos Públicos ambas de la Secretaría de Hacienda y Finanzas dependientes del Ministerio de Economía, Producción e Industria, y a la Contaduría General de la Provincia.

**Artículo 8°:** El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres.

**Artículo 9°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

